

mayo de 1985 que estimó en parte recurso de reposición contra la de 30 de agosto de 1984 que había aprobado la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, del área de «Psicología Básica», y requirió (aquella) a la Comisión para que hiciese una fijación del orden de prioridad de criterios y una nueva evaluación de la obra científica de los aspirantes no propuestos y, en su caso, nueva propuesta, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

23533 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Llamas García y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.886/1985, interpuesto por don Félix Llamas García y otros, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 14 de enero de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Llamas García y demás personas indicadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del recurso de reposición deducido contra resolución de 12 de junio de 1985, que aprobó la propuesta emitida por la Comisión de Pruebas de Idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Biología Vegetal», que no declaró aptos a los demandantes, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho, sin imposición de las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

23534 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sonsoles Cabeza Sánchez-Albornoz, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.413/1985, interpuesto por doña Sonsoles Cabeza Sánchez-Albornoz, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 29 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Roberto Sastre Moyano, en nombre y representación de doña Sonsoles Cabeza Sánchez-Albornoz, Profesora adjunta de «Historia Contemporánea» en la Universidad Complutense de Madrid, contra desestimación tácita del recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 7 de agosto de 1985, de las que resulta declarada no apta en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

23535 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sánchez Galiana, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1985, interpuesto por don José Antonio Sánchez Galiana, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo presentado por don José Antonio Sánchez Galiana, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, de fecha 18 de diciembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985, por la que no fue incluido en la relación por la que se nombran Profesores titulares de Universidad del área de «Derecho Financiero y Tributario», y contra la Resolución de fecha 23 de julio de 1985, de la misma Secretaría de Estado por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, por lo que no procede la declaración de nulidad de las mismas, ni las peticiones de la demanda; sin hacer especial imposición de las costas.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

23536 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sanz Oro, sobre efectos retroactivos de nombramiento como Profesor titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1987, interpuesto por don Rafael Sanz Oro, Profesor titular de Universidad, contra Resoluciones del Departamento denegando efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 5 de mayo de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Sanz Oro contra Resoluciones del Director general de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de octubre de 1986 y 27 de abril de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición entablado, cuyos actos anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho que tiene el recurrente de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad, en el área de «Derecho Civil», tenga carácter retroactivo a todos los efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora o evaluadora denegó la idoneidad solicitada; sin expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.